



BUENOS AIRES, 5 JUN 1984

VISTO el Decreto N° 447 de fecha 1° de febrero de -  
1984, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del mismo se establecieron -  
pautas generales con el objeto de contener el gasto público, -  
determinando restricciones en lo relativo a la adquisición de  
bienes muebles y equipamientos destinados a la gestión adminis-  
trativa.

Que, no obstante ello, en el inciso a) del artículo  
3° de la mencionada norma se ha previsto el reconocimiento de  
situaciones particulares que merezcan un tratamiento de excep-  
ción por parte del Poder Ejecutivo Nacional.

Que el señor Secretario General de la Presidencia de  
la Nación, ha recibido documentación calificada de reservada y  
secreta, en cantidad que sobrepasa la estimación efectuada -  
oportunamente por dicha Secretaría, sin que ésta cuente con el  
equipamiento necesario para su archivo en las condiciones de  
salvaguarda correspondientes.

Que para el cumplimiento de tal cometido resulta pro  
cedente la adquisición de UN (1) archivo refractario e ignifu-  
go para carpetas colgantes, con CUATRO (4) cajones.



Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Exceptúase a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de lo dispuesto por el artículo 3°, inciso a) del Decreto N° 447, de fecha 1° de febrero de 1984, en lo que se refiere a la adquisición de UN (1) archivo refractario e ignífugo de CUATRO (4) cajones, destinado a la guarda de documentación reservada y secreta obrante en dicha Secretaría.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y archívese.

DECRETO N°: 1649

SECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA
DADO LEG. RECIBIÓ.
<i>[Signature]</i>
SECRET. GENERAL
<i>[Signature]</i>

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
BERNARDO ORTIZSPUN  
MINISTRO DE ECONOMIA